



... sus respectivas hojas de...
... de conservar los restos de los antiguos...
... los la bondad del clima, las aguas que...
... los adelantos y alcanzados en la...
... de construcción naval y ur-
... a los pueblos como

... V. S. presente las disposiciones...
... para las siembras y plantaciones...
... de 20 de noviembre de 1841, y las...
... de 24 de marzo de 1847, 14 de enero de...
... de octubre del mismo; disponiéndose desde luego:

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

... observando al efecto las reglas prescritas en las Reales...
... y circulares ya citadas.

... Que sea preferida la...
... a la creación de otros nuevos, siempre que la...
... y las circunstancias locales prome-

... tan el resultado que se desea, y justifiquen esta prefe-

PARTE OFICIAL.

... en la ejecución de las siembras de...
... y sea examinada por el

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

... la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta...
... real familia, continúan sin novedad en su interesante...
... los comisos y bienes arrendados, los cuales manifi-

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

... Continúa el reglamento para la ejecución del plan de...
... estudios decretado por S. M. en 28 de agosto de 1850.

... Los ejercicios para el ingreso en las...
... de modo siguiente:

... Para el grado de bachiller, la Junta, a puerta...
... y antes de principiar el acto, formará una lista de

... Los aspirantes que se presenten en el día que se...
... ren llamados, y los jueces podrán dirigirles las preguntas

... que tengan por conveniente sobre cada uno de di-
... chos puntos. En el grado de bachiller en filosofía, los

... aspirantes podrán contestar a las preguntas, tra-
... duciendo del latín y griego a la lengua castellana, o

... Para el grado de licenciado, los aspirantes se pre-
... sentarán en el día que se señale, y antes de principiar el acto

... comunicará inmediatamente a los aspirantes que se pre-
... senten ya previamente en sala donde tengan recado de escri-

... bir. Durante dos horas, y sin poder consultar libro al-
... guno, los aspirantes escribirán una disertación sobre la

... materia. Al concluir dichas dos horas, el bedel recoje-

... o tribunales de oposición...
... así ordinario...
... tres jueces...
... general de...
... de la facultad...
... los mismos...
... en Madrid los...
... de licenciado.

Art. 409. El Catedrático más antiguo de cada Jun-
... de presidente y el más moderno de...
... secretario.

Art. 410. En el día que se señale para la...
... se entregará...
... La dispensa del pago de derechos se verificará

... por medio de la comunicación que hará el...
... a quien correspondiere.

Jueves 16 de Octubre de 1851

... a la persona a quien comisione el efecto.

... y los llevará a la Junta, si-
... El presidente de

... la Junta los llamará, entonces uno a uno por el orden

... en que hubieren firmado la oposición. Leerán los aspi-
... y serán luego interrogados por los

... jueces, consumiendo entre uno y otro ejercicio hasta 20

... minutos. En las carreras donde no existan grados se harán

... los ejercicios de oposición del propio modo que queda

... indicado para la licenciatura.

Art. 407. En el caso de ser grande el número de

... las aspirantes a los premios extraordinarios y de ser

... pedarse despachar todos en una misma sesión, se celebrará

... un día de intermedio, el Presidente dis-
... tribuirá de antemano a los opositores por el orden en

... que hubieren firmado en el caso de la Junta, acordada

... en cada una de las sesiones el punto en que haya de

... ejercitarse los aspirantes que no comparezcan a la sesión

... en el acto mismo.

Art. 406. Si se verificase el acto de oposición...
... de los resultados...
... correspondiente como de...
... adjudicará este al que tenga mejores antecedentes aca-

démicos, compulsando al efecto sus respectivas hojas de estudios.

Art. 407. Las Juntas ó tribunales para las oposiciones á los premios anuales, así ordinarios como extraordinarios, se compondrán de tres jueces.

Art. 408. En Junta general de Catedráticos de cada facultad ó escuela se sortearán estos premios entre los mismos Catedráticos, debiendo asistir igualmente insaculados en Madrid los Catedráticos de los estudios superiores al grado de licenciado.

Art. 409. El Catedrático mas antiguo de cada Junta ó tribunal hará de presidente, y el mas moderno de secretario.

Art. 410. En premio de oposición á los premios se entregarán á los premiados el diploma y los libros. La dispensa del pago de derechos se verificará por medio de comunicacion que hará el Jefe del establecimiento á quien corresponda.

Si por cualquiera causa no se hallase presente el concursante premiado, se entregarán el diploma y los libros á la persona á quien comisione al efecto.

(Se continuará.)

Montes. — Circular.

Entre los medios adoptados para la repoblacion de los montes del Estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la experiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron á las disposiciones de la Administración pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes y repetidas Reales ordenes, no solo encañaron hasta ahora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarla ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la próxima estacion, disponga que los Ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas á propósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atencion una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devastaciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y estranas, y de una administracion poco conforme á su fomento y mejora.

Estos daños no se remedian de un golpe; son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza, y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy con-

tinuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no esquivarlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas que sustentan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, las maderas de construccion naval y urbana, tan indispensables al Estado y á los pueblos como á la agricultura misma.

Entiendo V. S. presente las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones segun el orden de 20 de noviembre de 1841, y las circulares de 24 de marzo de 1847, 14 de enero de 1848 y 9 de octubre del mismo, dispondrá desde luego: 1.º Que se preparen y se sigan las siembras y plantaciones, con arreglo á los cursos de los Ayuntamientos que lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las Reales ordenes y circulares ya citadas.

2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.

3.º Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia y sean examinadas por el comisario y el perito agronomo, sin cuya aprobacion no podrán emplearse.

4.º Que para designar los terrenos que se destinan á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los comisarios y peritos agronomos, los cuales manifestarán su dictámen por escrito.

5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones auxiliando eficazmente los esfuerzos de los Ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la localidad, la escasez de recursos en el momento, ó otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estacion, se preparen por lo menos para la inmediata, comprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deban precederlas, y preparando los suelos de la manera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al ministerio de mi cargo, manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su ejecucion, y cuanto creyese oportuno para que sea cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1851. — Arteta. — Sr. Gobernador de la provincia de... (Señor Gobernador de la provincia de...)

Instrucción pública. Negociado 2.º
 De las Epistemas (libros 1.º y 2.º) —
 Excmo. Sr. D. Dado cuenta á la Real (Q. D. G.)
 de varias consultas que han elevado los Rectores de las
 Universidades acerca de los estudios que para optar á
 los grados de licenciado y doctor en filosofía deberán
 exigirse á los jóvenes que hayan empezado su carrera
 con arreglo al plan de 1847.

Enterada S. M. de las razones que motivan dichas
 consultas, y deseando conciliar los intereses de los que
 han empezado sus estudios antes de publicarse el nuevo
 plan, con las modificaciones que este ha introducido en
 el sistema de enseñanza, se ha acordado disponer, de
 conformidad con el dictamen del Real Consejo de Ins-
 trucción pública, que los jóvenes que á la publicación
 del plan de 1850 hubiesen cursado por lo menos la
 mitad del tiempo que por el anterior se exigía para la
 carrera de filosofía, puedan proseguirla y graduarse con
 los estudios y tiempo que en este se prescribió en
 los convineos, pero que los que á la publicación del
 mencionado plan de 1850 se hallaban más atrasados en
 su carrera, se sujeten precisamente, si quisiesen conti-
 nuarla, á lo que en el mismo se previene.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
 y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos
 años. Madrid 7 de octubre de 1851. — Arteta. — Señor
 director general de Instrucción pública.

PARTE NO OFICIAL

Vencidos ya tres trimestres de su scri-
 cion á este período ANUNCIOS
 los ayuntamientos que no han satisfecho
 El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares,
 ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento
 de los derechos de las especies sujetas á la contribucion
 de consumo que se adenan en su término jurisdiccional
 dicha ciudad y su término, exceptuando el caserío del Rincón,
 que se halla encabezado directamente con la Hacienda
 entendiéndose este arrendamiento por solo los derechos
 de cultivo en la herba, aborrajón, olivares y
 la tarifa adjunta al real decreto de 25 de febrero de
 1848, por los tres años próximos venideros de 1852,
 1853 y 1854, habiendo señalado para el primer remate
 el dia 19 del presente mes, y para el segundo el dia 27
 del mismo, desde la hora de las once de la mañana en
 adelante, de dichos dias, en su casa consistorial, bajo el
 pliego de condiciones que estará de manifiesto en la se-
 cretaria de la corporacion. Lo que se anuncia al públi-
 co por medio del presente llamando licitadores.

Trigo de 30 á 15 el opit
 Cebada de 18 á 12 el abada
 Alforfones de 15 á el ... aborrajón

El dia 28 del presente mes de octubre, desde la ho-
 ra de las diez á la de las doce de la mañana está
 señalado para celebrar en la casa consistorial de la ciu-
 dad de Alcalá de Henares, ante el Sr. Alcalde corregi-
 dor, los remates de los arrendamientos de pastos de in-

vierno de la alameda titulada de Entre-aguas y del pa-
 seo del Val, pertenecientes á los propios de la misma
 ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto
 en la secretaria del ilustre ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando
 licitadores.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares,
 á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas
 y urbanas, y cualquiera otra riqueza sujeta á la
 contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en di-
 cha ciudad y su término jurisdiccional, hace saber que
 en el preciso é improrogable término de quince dias,
 presenten en su secretaria, relaciones por duplicado de
 dicha riqueza, ó de la variacion que en ella hayan teni-
 do en el presente año, las cuales han de servir de base
 para el repartimiento de la cuota que por dicha contri-
 bucion se impaga para el año próximo de 1852, en la
 inteligencia de que el que no cumpla, incurrirá en las
 penas establecidas.
 Todos los que posean tierras en la jurisdicción de la
 villa de Venturada, presentarán en término de ocho dias
 relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido,
 y pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á
 la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir
 de base para el próximo año de 1852, y les parará por
 juicio.

En la villa de Loeches estará de manifiesto en el pa-
 raje de costumbre, por el término de ocho dias, que da-
 rán principio desde el dia 19 del corriente, el padron
 de evaluacion y riqueza que ha de servir para la contri-
 bucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año
 de 1852; en cuya época podrán dirigir todos los lega-
 tarios y demás propietarios sujetos á este término
 jurisdiccional, las reclamaciones de agravios ante el se-
 ñor alcalde, para darla curso con arreglo á instrucciones.
 Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. go-
 bernador de esta provincia, se subastan en Villanueva
 del Pardillo, las yerbas de invierno de las heras de pan
 trillar, y prados de Navala, Encinilla, Huellas, Majadas
 y Barrancos de abajo, y de la dehesa camicera para so-
 lo ganado lanar, para cuyas subastas en la sala de A-
 yuntamiento de la misma villa, está señalado el dia 12
 del venidero mes de noviembre con entera sujecion á
 la instruccion del ramo, y condiciones que se hallarán
 de manifiesto desde la hora de las once de la mañana en adelante.

Con el superior permiso del Excmo. Sr. Gobernador
 de la provincia se subastan las yerbas de invierno, de
 los prados denominados del Cristo y de Abajo, Heras y
 Solo, pertenecientes á los propios de la villa de Fuente
 el Saz de Jarama, las que se hallan tasadas por el perito
 agrónomo del distrito en la cantidad 5.400 rs. y pa-
 ra su remate está señalado el dia 26 del corriente, de
 diez á doce de su mañana en la sala consistorial bajo el

Tratados del testigo por Sr. F. LITTELL pre-
 Con el superior permiso del Excmo. Sr. Gobernador
 de la provincia se subastan las yerbas de invierno, de
 los prados denominados del Cristo y de Abajo, Heras y
 Solo, pertenecientes á los propios de la villa de Fuente
 el Saz de Jarama, las que se hallan tasadas por el perito
 agrónomo del distrito en la cantidad 5.400 rs. y pa-
 ra su remate está señalado el dia 26 del corriente, de
 diez á doce de su mañana en la sala consistorial bajo el

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento. Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Alcobendas, ha dispuesto arrendar la barca de Villanueva consistente en el rio Jarama, correspondiente por mitad a los propios de la misma, los de Fuente el Fresno y 74 herederos de Cobena; y ha señalado para su remate el día 19 de noviembre próximo de diez a doce de su mañana en la casa consistorial.

El ayuntamiento constitucional de Cabanillas de la Sierra ha acordado la subasta con la exclusión en la venta al por menor de las especies de cereales de trigo, centeno, avena, cebada, arroz, legumbres, y otros para el año próximo de 1852, y señalado para sus remates los días 19 y 26 del presente mes en la casa consistorial bajo el pliego condiciones que estará de manifiesto. Igualmente y con permiso del Excmo Sr. gobernador se subastarán los pastos de invierno de la finca titulada la Madra del Molino en el monte de comenjo de vecinos para disfrutarlos con ganado lanar, y para su remate está señalado el día 10 del mes de noviembre próximo a las diez de la mañana en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se manifestará a los licitadores.

En la villa de Loeches está de manifiesto en el paraje de la villa de Valverde, partido de Aranda de Henares se subastarán nuevamente los derechos y abasto de carne salada y fresca, manteca y toda clase de embutidos, y las carnes de cordero y cerdo, con la exclusión a la venta por menor, adjudicándose al rematante de estas últimas especies las yerbas de la dehesa titulada Cuarto bajo, satisfaciendo por ellas, 1750, y las del Coto de San Mateo gratuitamente. También se arrienda la romería y medidas, todo para el año de 1852. Y para sus remates están señalados los días 26 del actual, y 4 del mes próximo de noviembre, y hora de once a doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial de dicha villa.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

HIPOCRATES

Traducidas del texto griego por Mr. E. LITRE, precedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: versión hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres expositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno. Los libros comprendidos en esta colección son los siguientes: De la Medicina antigua. Rites, Aguas y purgantes. De Regimen en las enferme-

dades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES). De las Epidemias (libros 1.º y 3.º) De la oficina del (médico.) Heridas. Fracturas. Instrumentos de re- aticoton (MOCHILLO). Aforismos (las siete secciones). El juramento y la Ley. Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS

HIPOCRATES

Seguidos del juramento, con un tratado de la altura de los conocimientos oculares, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno; dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando a la vez ambos libros, se reduce a 20 rs. el precio de los dos. La Coleccion se espnde a 80 rs. para concluir un resto de la edicion.

Se hallan de venta estas obras en la redaccion de este periódico, calle de la Madera alta, num. 42, y tambien se admiten suscripciones por tomos a razon de 20 rs. cada uno, a la indicada Coleccion de las obras genuinas, por el tiempo que se estipule, para los que no puedan hacer el desembolso de una vez.

PARTE DE LA VERTENCIAL

Vencidos ya tres trimestres de suscripcion a este periódico, y siendo bastantes los ayuntamientos que no han satisfecho todavia el todo o parte de sus descubiertos, se espera del celo de los que en este caso se hallen se apresuraran a efectuar el pago en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta num. 42, todos los dias, no siendo los festivos, desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS

Precios en el mercado de hoy. Trigo..... de 31 a 36 Cebada..... de 18 1/2 a 19 1/2 Algarrobas ... de a 31 Madrid 15 de octubre de 1851. El día 28 del presente mes de octubre, desde las diez de las diez a las doce de la mañana está abierto para celebrar en la casa consistorial de la ciudad de Madrid el Sr. Alcalde corregidor los remates de los arrendamientos de pastos de la villa de San Mateo, y de los de la villa de San Mateo. Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 24.